



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 26 de agosto del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0399-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N°0051-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 31 de julio del 2025, y el Informe N° 0626-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 19 de agosto del 2025, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Informe N° 213-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 220-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y el Informe N° 273-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto a la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) de la Municipalidad Distrital de La Molina,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Del mismo modo, el numeral 2.1 del artículo 84 establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS. Asimismo, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 señala que cada gobierno local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), aprobada por una Ordenanza Municipal; es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social; y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. El numeral 34.7 indica que "La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal";

Que, con la Ordenanza N° 468-2025/MDLM, publicada el 6 de junio del 2025, en el diario oficial El Peruano, se conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de La Molina. En su artículo 8 se encarga a la Secretaría Técnica (Gerencia de Desarrollo Social,



...///CONTINÚA-RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0399-2025-MDLM-GM

Educación y Cultura), la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza Municipal citada, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el artículo 34.7 del Decreto Supremo N° 012-2024- MIDIS;

Que, mediante el Informe N° 0051-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 31 de julio de 2025 y el Informe N° 0626-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 19 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura presentó el sustento del proyecto de Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo acordó mediante el Acta N° 02-2025-MDLM, de fecha 16 de julio del 2025; solicitando, en su condición de área responsable, su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0220-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, otorga opinión favorable a la propuesta de Reglamento Interno para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IALDIS) del Distrito de La Molina, el cual fue ratificado mediante Informe N° 0213-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 19 de agosto del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; teniendo en consideración que resulta beneficioso para la Entidad y se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado, emitiendo su conformidad para continuar con el procedimiento de aprobación a través de Resolución de Gerencia Municipal conforme al artículo 8 de la Ordenanza N° 468-2025/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 0273-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 25 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta viable, desde el punto de vista legal, la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 05 Títulos, 31 artículos y 03 Disposiciones Complementarias Finales, conforme a los informes sustentatorios de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; contando con las opiniones favorables de las unidades orgánicas pertinentes, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina"; asimismo, señala que dicho reglamento debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, según el artículo primero, donde delegan en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Oficina General de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 20) del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la delegación de facultades contenidas en Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de La Molina, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura el fiel cumplimiento de la presente Resolución y del Reglamento Interno aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (gob.pe).



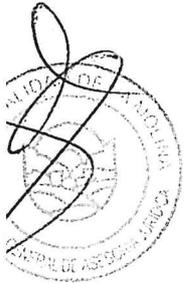
MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL



...///Continua RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0399-2025-MDLM-GM

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para las acciones pertinentes, de acuerdo a la Directiva N° 01-2022-MDLM-D.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

 <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	<p>REGlamento INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA</p>	<p>Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025- MDLM-GM.</p>
---	--	---

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento Interno es un documento de gestión que tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social La Molina (IAL-DIS La Molina), creada mediante la Ordenanza Municipal N° 468/MDLM, como espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consensos, sinergia, intercambio de información, acciones de colaboración y cooperación para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina. Asimismo, alcanza a los miembros de la IAL-DIS La Molina.

Artículo 3°.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N° 468/MDLM, que Aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de La Molina (IAL-DIS La Molina).

TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4°.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social La Molina es un espacio de coordinación y articulación; responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

Artículo 5°.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social La Molina, como **IAL-DIS La Molina**.

 <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA</p>	<p>Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025- MDLM-GM.</p>
---	--	---

Artículo 6°.- Funciones

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7°.- Integrantes

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital La Molina, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura de la Municipalidad Distrital de La Molina, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones del Concejo Municipal.
4. Un representante de la DIRIS Lima Este / EE. SS MINSA.
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
6. Subgerente de Programas Sociales.
7. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
8. Un representante de Programas Sociales del MIDIS.
9. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
10. Un representante de la UGEL 06.
11. Un representante de la Prefectura.
12. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
13. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
14. Un representante de RENIEC.
15. Un representante del Vaso de Leche.
16. Un representante de las Comisarias de La Molina.
17. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
18. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

Artículo 8°.- De la organización de la IAL - DIS

- a) Pleno de la Instancia
- b) Presidencia de la IAL DIS

 <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA</p>	<p>Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025- MDLM-GM.</p>
---	--	---

- c) Secretaría Técnica
- d) Equipo técnico
- e) Grupos de trabajo

Artículo 9° Pleno de la IAL DIS

- a) El Pleno es el máximo nivel de la IAL-DIS La Molina. Es presidido por el/la alcalde. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IAL DIS en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b) El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, en primera votación de la mitad más uno y en segunda votación por mayoría simple, sin perjuicio del rol del gobierno local como entidad competente en materia de desarrollo e inclusión social, y de su autonomía en la gestión territorial.
- c) El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, por lo menos, una (1) vez al mes, según programación.
- d) Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Secretaría Técnica u otros miembros.

Artículo 10° Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la IAL-DIS La Molina, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, o la que haga sus veces.
- b) Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la sesión.
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS La Molina, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e) Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS La Molina.
- f) Promover la articulación con entidades públicas y/o privadas en consenso de los miembros de la IAL-DIS La Molina para el logro de los objetivos.
- g) Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
- h) Otras que disponga la IAL-DIS La Molina.

Artículo 11°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Social, Educación y Cultura o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte técnico y administrativo a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- b) Proponer la agenda de la sesión al presidente de la IAL-DIS La Molina, preferentemente coordinando con los miembros.
- c) Establecer coordinaciones internas, sectoriales, e intergubernamentales con el fin de promover la participación y fortalecer capacidades de los miembros.
- d) Verificar la acreditación de los miembros, registrar la asistencia, llevar las actas y conservar el acervo documentario.
- e) Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS La Molina que los miembros responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas de desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional, nudos críticos, estrategias de mejora respectivo; según la agenda del día.
- f) Establecer los acuerdos de la sesión en consenso de sus miembros.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS La Molina.

 <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025-MDLM-GM.
--	---	---

- h) Revisión del acta en consenso con los miembros de la IAL-DIS La Molina, para su análisis, aportes, conformidad y aprobación.
- i) Reportar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, miembros de la IAL-DIS, y otros según corresponda, las acciones y resultados obtenidos del cumplimiento de los acuerdos en el marco de las sesiones de la IAL-DIS La Molina.
- j) Liderazgo para la comunicación efectiva entre los miembros.
- k) Promover la organización de grupos de trabajo alineadas a los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- l) Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 12° Equipos técnicos

Equipo Técnico Municipal: conformado por los funcionarios y servidores designados por de la municipalidad.

Equipo Técnico del MIDIS: Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Las principales funciones del Equipo Técnico de la IAL DIS son:

- a) Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS La Molina y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión y operación vinculados a los servicios de la PNDIS.
- b) Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL-DIS La Molina.
- c) Otros que la secretaría técnica solicite.

Artículo 13° Grupos de trabajo

La IAL DIS podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia y que viabilicen la consecución de sus funciones. Según se detalla:

1. **Grupo de trabajo para el Objetivo Prioritario 1:** Acciones realizadas en el marco del Desarrollo Infantil Temprano y la atención a la Primera Infancia (Gestación – 0 a 5 años).
2. **Grupo de trabajo para el Objetivo Prioritario 2:** Desarrollo Integral de la niñez y adolescencia (6 - 17 años).
3. **Grupo de trabajo para el Objetivo Prioritario 3:** Inclusión económica de jóvenes y adultos (18 a 59 años)".
4. **Grupo de trabajo para el Objetivo Prioritario 4:** Mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores (60 años a más).
5. **Grupo de trabajo para el Objetivo Prioritario 5:** Mejora de las condiciones de entorno de la población (todos los grupos etarios).

Artículo 14°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7 del presente Reglamento, designará a su representante titular y alterno, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 15°.- Permanencia de los integrantes

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 16°.- Responsabilidades de los integrantes

 <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025- MDLM-GM.
---	---	--

1. Confirmar participación para sesiones de la IAL-DIS La Molina, vía documento formal, correos electrónicos.
2. Durante su participación, presentar el estado situacional del servicio, identificación de nudos críticos, propuesta de las estrategias de mejora de acuerdo con sus competencias.
3. Posterior a la sesión, dar cumplimiento a los acuerdos establecidos y poner en conocimiento a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS La Molina.
4. Proveer información y otros insumos de la institución a la que representa, y, participar en la elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia y/o grupo de trabajo.
5. Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 17° . - Participación de la sociedad civil, otras entidades e instituciones

La IAL-DIS La Molina podrá invitar a representantes de la sociedad civil, otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS La Molina solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 18° . - Frecuencia y lugar de las sesiones

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando el presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser bajo la modalidad presencial, híbridas o virtuales.

Artículo 19° . - Convocatoria

El presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, indicando la agenda, hora y el lugar de la reunión.

El presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con cuatro (04) días de anticipación.

Artículo 20° . - Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el alcalde en su condición de presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 21° . - Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS La Molina deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. Se tendrá una tolerancia de 15 minutos. De existir

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025- MDLM-GM.
---	---	--

impedimento para asistir, deberá comunicar y justificar su inasistencia con la Secretaría Técnica de la IAL-DIS dos horas antes de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los miembros deberán firmar la lista de asistencia y el acta en cada sesión.

Artículo 22° - Quórum

Toda vez que se aborde sobre intervenciones que requieren recursos financieros, y otros de interés de los miembros, para la toma de decisiones, se considerará el quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera llamada y en segunda llamada con los representantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la asistencia de la secretaría técnica, y miembros responsables de presentar estado situacional de los servicios, nudos críticos y propuesta de las estrategias de mejora según sus competencias.

Artículo 23° - Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes secciones:

- a) **La participación de los miembros:** La Secretaría Técnica verificará la presencia de los miembros mediante la toma de la asistencia, previo al inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos críticos y propuesta de estrategias de mejora u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos intra e interinstitucionales.
- d) **Acuerdos intra e interinstitucionales:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, los responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

Artículo 24° - Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el presidente emite el voto dirimente.

El cumplimiento de los acuerdos tiene un respaldo en las evidencias, como informes técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda; se caracterizan por requerir de un período de tiempo y la ejecución de un conjunto de tareas-acciones para su cumplimiento. En todos los casos, requieren que la responsabilidad de su cumplimiento sea asumida formalmente por, al menos, una de las partes involucradas.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Artículo 25° - Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

 <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	<p>REGlamento INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA</p>	<p>Resolución de Gerencia Municipal N° 399-2025- MDLM-GM.</p>
---	--	---

- a) Fecha, hora y lugar de la reunión
- b) Lista de asistentes y quórum
- c) Agenda
- d) Desarrollo de agenda
- e) Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
- f) Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 26°. - Comunicación de los acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 27°. - Seguimiento de los acuerdos

La Secretaría Técnica será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, notificando a los miembros de cualquier incumplimiento o atraso.

Artículo 28°. - Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
- b) Amonestación escrita
- c) Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 29°. - Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos al final del periodo, a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 30°. - Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 31°. - Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN,
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

Resolución de Gerencia
Municipal N° 399-2025-
MDLM-GM.

mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS.

